

**ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116**

**SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023**

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **SOLIUN S.A.S**, identificada con NIT **900.768.458-0**, representada legalmente por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y ii) **SOLIUN INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT **901.114.547-5**, representando legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492 de Bogotá quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO SANTA MARIA 116** representando legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con cédula de ciudadanía **79.573.492** de Bogotá, según consta en documento privado del 27 de diciembre de 2024 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA.

Hemos decidido celebrar el presente **SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



**ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de diciembre de 2024 se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que tiene por objeto ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (GRUPO 17), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***. en adelante el CONTRATO.
2. Que el referido contrato tiene plazo de SIETE (07) MESES contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato licencias correspondientes.

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                    | PLAZO TOTAL                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*) | SETE (7) MESES<br>(INCLUYE DOS<br>(2) MESES DE<br>CIERRE<br>CONTRACTUAL) |
| COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)          |                                                                          |

3. Que el **VALOR DEL CONTRATO** es por la suma de: El valor del presente CONTRATO es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$255.044.125,00) M/CTE**, este valor incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
4. Que el 21 de abril de 2024 las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que el 19 de septiembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí N. 1** al Contrato en el sentido de (i) modificar el plazo contractual en NUEVE (09) MESES y (ii) adicionar el valor del contrato par un total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$315.560.888,00) M/CTE**.



**ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116**

6. Que el 21 de noviembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí N. 2** al Contrato en el sentido de (i) modificar la cláusula segunda “alcance del contrato” despriorizando una sede, (ii) modificar el plazo contractual en DIEZ (10) MESES y (iii) adicionar el valor del contrato para un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$335.560.888,00) M/CTE.**
7. Que mediante Comité Técnico N. 327 **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, con fecha de inicio del 19 de diciembre de 2025 y cierre del 22 de diciembre de 2025, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera de este, para suscribir Acta de Suspensión No. 1 con el fin de “*Suspender el contrato por el plazo de un (01) mes para el **CONTRATO DE INTERVENTORIA067- PAF-MENPNIE-I-116-2023***”
8. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023**, por un (1) mes, es decir desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecinueve (20) de enero de 2026, fecha en la cual se reanudará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes lo puedan retomar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora,



**ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116**

y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **Acta de Suspensión No. 1**, en la ciudad de Bogotá D.C, el 22 de diciembre de 2025.

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

**EL CONTRATANTE,**



**ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA  
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

*Carlos Cristancho*

**EL CONTRATISTA,**



**D. DELGADO CABIATIVA**

C.C. 79.573.492

Representante Legal de

**CONSORCIO SANTA MARIA 116**

**Elaboró:** Angélica Zapata Castillo  
**Cargo:** Analista Administración de Negocios

**Revisó:** Katyneiz Neira Parra  
**Cargo:** Abogada junior

**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria  
**Cargo:** jefe Administración de Negocios





## Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

### Autenticidad



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail proyectos3@soliusas.com

IP 186.30.25.113 Bogotá, D.C.,  
Bogotá, D.C., Colombia

Rol Firmante

Firmado 10/2/26, 8:17:59 GMT-5

Hash de firmante:

d9b504d7885ddc17d4308eeffc5dccc1703ba44b4bfc868ce791a73aef6a305b

### Integridad del documento

📄 Número de documento: U2LBLGS6BJ

🔒 Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: 0320ac4dc035a87875e8869542a7e803fb7ed5480910f0b7d4ddf284ef151c95

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)